

chivo de solicitudes que no reúnen los requisitos o no aportan la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (PEC): Promoción de Eventos Comerciales (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de mayo de 2007.- La Delegada, el Delegado Provincial por suplencia (Dto. 21/1985), Miguel A. Olalla Ferrer.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra Baja», Código de la Junta de Andalucía CA-11032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz.*

Visto el expediente núm. MO/00014/2005 de deslinde parcial del monte público «Sierra Baja», Código de la Junta de Andalucía CA-11032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

### H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Baja» surge ante la necesidad de actualizar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 26 de julio de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 221, de 23 de septiembre de 2005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 27 de septiembre de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 7 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 293, de 21 de diciembre de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 250, de 27 de diciembre de 2005 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique. Para ello se tomó como base de trabajo:

- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz.

- Documentación relativa a la compra-venta de la finca «Sierra Baja» por parte del ICONA en 1974.

- Documentación relativa a la compra-venta de la finca «Cintillo y Aguas Nuevas», colindante con el monte que se trata, por parte del ICONA en 1974.

- Acta del levantamiento topográfico de la linde de los términos municipales de Benaocaz y Ubrique del Instituto Geográfico Nacional.

- Datos aportados por el catastro de rústica de la provincia de Cádiz.

- Datos proporcionados por el Agente de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 7, 8, 9, 13, 14, 27 y 28 de marzo y 20 de abril de 2006, se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 195 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y habiendo notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Rosario Moreno Gutiérrez.

- Francisco Moreno Pazo.

Las alegaciones de los anteriormente mencionados fueron estimadas por lo que se procedió a la reapertura de las actas, y la rectificación de la linde descrita en las anteriores sesiones de apeo, dicho acto tuvo lugar el día 25 de septiembre de 2006.

6. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 8 de marzo de 2007 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Cádiz, informándose lo que a continuación se expone:

«A este respecto, cabe apuntar que hubiese sido conveniente que la propuesta de resolución expresara fundamentadamente los motivos y criterios que dieron lugar a la modificación de los lindes y reapertura de las actas en beneficio de los interesados, a efectos de concordancia con el informe del ingeniero operador.

En consecuencia, y en virtud de todas las consideraciones anteriores debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de aprobación del deslinde parcial del Monte Público Sierra Baja, a salvo de lo señalado en el párrafo anterior.»

7. Con relación a lo señalado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz hay que señalar que las alegaciones presentadas fueron estimadas por los siguientes motivos:

- Alegaciones presentadas por doña Rosario Moreno Gutiérrez.

El 14 de marzo de 2006 se personó en el apeo don Ángel Sánchez Pérez, en calidad de representante verbal de su mujer doña Rosario Moreno Gutiérrez, colindante con el monte público y titular de parte de la finca «Puerto Tirado». Don Ángel Sánchez manifestó en el día de apeo que no estaba conforme con la ubicación de los piquetes fundamentándolo en que «... no se ajusta a los planos catastrales, municipales, periciales y oleícolas, que altera la planimetría pericial y le perjudica en la superficie de terreno según escrituras públicas de ambas fincas...».

Con fecha 8 de agosto de 2006 doña Rosario Moreno Gutiérrez presentó un escrito en el que hacía una breve descripción de la ubicación de los piquetes «109, T, S, R». En el mencionado escrito solicita que «... Al estar situada la letra

«S» en un punto que impide de alguna manera el acceso de los animales y personas para el aprovechamiento de los pastos de dichos corrales, como se ha venido haciendo a través de los tiempos, se hace necesario para el buen uso y aprovechamiento (...) la eliminación de la letra «S» (...) trazando una línea recta entre la letra «Q» y la «T», lo que implicaría una linde recta en ese tramo, (...) retranquear la letra «R», de esta forma la linde por un gran trozo sería natural y facilitaría, en su día, un posible cercado...».

Una vez estudiado detenidamente el informe y documentación presentada por doña Rosario Moreno Gutiérrez, el Ingeniero Operador determinó que se suprimiese el piquete «S», y sea retranqueado el piquete «R» dos metros aproximadamente, respetando así, la pared de piedra situada en la merga que da acceso al Monte Público Sierra Baja.

- Alegaciones presentadas por don Francisco Moreno Pazo.

Don Francisco Moreno mostró su disconformidad en las actas de apeo del pasado día 14 de marzo de 2006, manifestando que no estaba de acuerdo con la ubicación de los piquetes y «... que la linde transcurre al pie del tajo sobre el «Po-yato» de acuerdo con planos catastrales, escrituras de compra venta y al uso ganadero que se ha hecho toda la vida...»

Con fecha 8 de agosto de 2006 tuvo entrada en esta Delegación escrito de don Francisco Moreno Pazo, manifestando ser titular de parte de la finca «Puerto Tirado», en el término municipal de Ubrique y colindante con el Monte Público Sierra Baja. En el escrito de alegaciones presentado, manifestaba que las estaquillas denominadas «H» e «I», «...se encuentran dentro de la alambrada que se instaló en su día, a 2 o 3 metros del pie del tajo, para impedir el salto y entrada de las cabras montesas que entraban a la plantación (...) las citadas estaquillas deben situarse fuera de la alambrada al borde del cortado natural del tajo...»

Una vez estudiado detenidamente el Informe y documentación presentada por don Francisco Moreno Pazo, el Ingeniero Operador determinó que fuesen retranqueadas las estaquillas «H» e «I», hasta llevarlas a pie de tajo.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro y enclavados del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el Plano, Registro Topográfico e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Baja», Código de la Junta de Andalucía CA-11032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Ubrique, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídi-

cos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Inscripción
«Sierra Baja»	42	108	373	10ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Sierra Baja».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 537,31 ha.

Término municipal: Ubrique.

Límites:

Norte: Fincas particulares «Dehesa el Herrizo», de don Cristóbal Venegas Pérez y «El Saltillo» de la «Fundación Benéfica San José» y monte «Cintillo y Aguas Nuevas» de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este: Finca «El Saltillo» de la «Fundación Benéfica San José».

Sur: Fincas particulares «Rancho Guerrero» de los Hdros. de Francisco Gutiérrez Barea, «Cancho el Almendro» de don José Moreno Hernández y don Manuel Muñoz Moreno, «Rancho Calvillo» de los Hdros. de Alfonso Moscoso Gutiérrez, «Hoyas de San Pedrano de doña Francisca Moreno Puerto, «Puerto Tirado» de don Francisco Moreno Pazo y doña Rosario Moreno Gutiérrez, «Rancho Los Algarrobales» de don Juan Moreno Hernández, «Haza de la Fuente» de doña Inés Mateos Hernández y «Cañada Garcíago» de don Juan Pardesa Moreno.

Oeste: Fincas particulares «Las Graneras» de la empresa PROSICO, S.L., y «Las Perchillas» de don Juan Pérez del Puerto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO  
COORDENADAS UTM

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	282794.750	4062783.383	E	283608.796	4059111.122
2	283414.918	4062509.971	F	283575.126	4059131.092
3	283454.811	4062491.875	F'	283536.246	4059134.631
4	283488.811	4062477.825	G	283476.710	4059159.910
5	283512.011	4062466.165	H	283415.090	4059199.010
6	283543.001	4062456.755	I	283380.315	4059201.550
7	283568.361	4062434.255	J	283339.536	4059215.892
8	283591.891	4062401.495	K	283296.586	4059224.912
9	283620.541	4062364.265	L	283248.506	4059248.812
10	283633.021	4062328.875	LL	283196.556	4059274.872
11	283641.261	4062299.355	M	283081.046	4059320.572
12	283661.541	4062276.155	N	283024.096	4059352.172
13	283710.371	4062234.575	O	282940.862	4059382.772
14	283759.161	4062194.745	P	282838.476	4059450.482
15	283792.341	4062167.345	Q	282752.606	4059500.212
16	283825.331	4062129.945	R	282669.600	4059573.255
17	283836.191	4062089.475	T	282621.056	4059633.412
18	283787.741	4062037.485	109	282570.370	4059654.063
19	283790.401	4061995.925	110	282516.511	4059671.518
20	283791.811	4061957.825	111	282486.200	4059677.843
21	283790.311	4061938.245	112	282363.522	4059702.823
22	283795.041	4061886.910	113	282316.260	4059714.103
23	283785.711	4061798.445	114	282285.830	4059721.553
24	283772.601	4061759.515	115	282292.991	4059786.775
25	283744.421	4061700.905	116	282248.656	4059852.996
26	283731.941	4061687.265	117	282200.861	4059886.005
27	283752.561	4061612.385	118	282136.981	4059921.625
28	283765.061	4061581.845	119	282097.101	4059975.855
29	283825.121	4061502.655	120	282064.241	4060014.975
30	283844.621	4061472.785	121	282093.771	4060150.485
31	283872.661	4061433.025	122	282122.451	4060185.385
32	283931.861	4061306.755	123	282124.036	4060233.802
33	283956.271	4061251.115	124	282151.991	4060278.085
34	284025.921	4061169.295	125	282160.281	4060350.635
35	284065.501	4061114.965	126	282157.231	4060420.605
36	284095.031	4061064.385	127	282174.552	4060479.392
37	284134.411	4061033.805	128	282175.771	4060513.745
38	284196.001	4060955.765	129	282167.003	4060549.449
39	284249.641	4060931.435	130	282161.061	4060581.275
40	284322.761	4060865.545	131	282200.842	4060602.746
41	284359.011	4060822.465	132	282237.550	4060625.097
42	284415.071	4060776.075	133	282277.698	4060634.839
43	284455.861	4060724.785	134	282302.361	4060638.851
44	284499.701	4060658.365	135	282341.983	4060765.151
45	284539.281	4060583.135	136	282339.971	4060792.915
46	284566.401	4060527.835	137	282375.031	4060888.425

Punto	X	Y	Punto	X	Y
47	284612.671	4060441.625	138	282408.031	4060965.115
48	284643.961	4060387.805	139	282474.731	4061014.925
49	284667.501	4060373.595	140	282519.011	4061094.915
50	284715.551	4060330.495	141	282589.653	4061111.029
51	284776.821	4060251.915	142	282648.521	4061124.925
52	284802.731	4060207.495	143	282713.709	4061182.130
53	284869.331	4060102.875	144	282764.097	4061239.012
54	284889.881	4060057.695	145	282811.091	4061271.575
55	284915.581	4060050.015	146	282874.321	4061297.665
56	284912.001	4060016.565	147	282968.091	4061371.395
57	284931.291	4059972.325	148	283017.551	4061409.965
58	284952.241	4059891.645	149	283105.281	4061510.115
59	284980.291	4059838.795	150	283143.371	4061661.345
60	285004.191	4059776.715	151	283187.231	4061710.395
61	285001.021	4059762.465	152	283182.091	4061783.785
62	284999.181	4059715.575	153	283203.801	4061812.555
63	284989.721	4059700.575	154	283238.261	4061836.725
64	284972.871	4059670.165	155	283244.621	4061905.745
65	284921.071	4059667.465	156	283244.621	4061905.745
66	284904.641	4059700.225	157	283255.698	4061965.931
67	284878.781	4059695.945	158	283251.298	4062026.481
68	284862.661	4059679.255	159	283248.208	4062070.331
69	284830.550	4059655.363	160	283233.518	4062095.893
70	284803.790	4059621.903	161	283230.908	4062145.481
71	284776.870	4059578.493	162	283237.768	4062195.941
72	284748.540	4059534.653	163	283241.618	4062240.891
73	284725.580	4059512.873	164	283232.238	4062301.111
74	284670.600	4059455.573	165	283218.058	4062357.901
75	284654.360	4059440.613	166	283158.754	4062354.887
76	284638.430	4059410.513	167	283129.498	4062449.991
77	284592.300	4059368.853	168	283134.388	4062504.781
78	284547.180	4059325.033	169	283190.998	4062545.171
79	284516.910	4059275.893	170	283151.487	4062578.793
80	284501.830	4059251.363	171	283134.294	4062611.155
81	284492.070	4059233.303	172	283053.855	4062617.728
82	284460.210	4059201.913	173	282971.856	4062614.103
83	284424.730	4059212.803	174	282914.994	4062604.783
84	284353.490	4059215.573	175	282890.241	4062602.390
85	284294.010	4059202.793	176	282831.572	4062562.124
86	284229.270	4059154.673	177	282809.747	4062546.463
87	284134.250	4059098.003	178	282781.621	4062542.931
88	284117.760	4059082.593	179	282750.613	4062510.445
89	284079.780	4059066.383	180	282718.332	4062486.331
90	284003.010	4059066.663	181	282692.984	4062528.303
91	283938.460	4059069.043	182	282664.954	4062580.516
92	283696.740	4059076.393	183	282674.010	4062620.527
93	283838.750	4059080.393	184	282710.742	4062672.917
A	283813.446	4059054.452	185	282723.573	4062694.304
B	283780.116	4059062.432	186	282751.089	4062698.410
C	283728.296	4059046.672	187	282774.301	4062725.475
D	283681.980	4059037.410	188	282777.297	4062743.599
D'	283636.411	4059116.831			

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1039/2005. (PD. 2303/2007).*

NIG: 0401342C20050007071.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1039/2005. Negociado: JA.  
 Sobre: Reclamación de Cantidad.  
 De: Montero Alquiler, S.A.  
 Procurador: Sr. Martín García, Javier Salvador.  
 Contra: Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1039/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Montero Alquiler, S.A., contra Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 66

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.  
 Lugar: Almería.  
 Fecha: Catorce de marzo de dos mil seis.  
 Parte demandante: Montero Alquiler, S.A.  
 Abogado: Jorge Casani Catala.  
 Procurador: Javier Salvador Martín García.  
 Parte demandada: Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones S.L.  
 Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad y

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Montero Alquiler, S.A, frente a Alhabia del Sur Promociones y Construcciones, S.L., debo condenar a la entidad demandada al pago a la actora de la suma de 15.668,40 euros, con el interés legal desde la fecha de emplazamiento hasta su completo abono y el prevenido en el artículo 576 de la LEC, así como al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alhabia Vistas del Sur Promociones y Construcciones S.L., extiendo y firmo la presente en Almería a veintiocho de mayo de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 28 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento núm. 1394/2006. (PD. 2337/2007).*

NIG: 0401342C20060009672.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 1394/2006. Negociado: R.  
 De: Banco de Valencia S.A.  
 Procurador: Sr. Guijarro Martínez, Jesús.  
 Letrado: Sr. Carlos Valcárcel Siso.  
 Contra: Don José Luis Fernández Salgado.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1394/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Almería a instancia de Banco de Valencia S.A., contra José Luis Fernández Salgado sobre reclamación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Banco de Valencia, S.A., frente a don José Luis Fernández Salgado, debo condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 1.052,67 euros, así como al pago de los intereses pactados devengados hasta su abono.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Fernández Salgado, extiendo y o la presente en Almería a veintiocho de mayo de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 25 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 1470/2005. (PD. 2334/2007).*

NIG: 4109142C20050043524.  
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1470/2005.  
 Negociado: 4.  
 Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.  
 De: Don Teodoro Maraño de Arana.  
 Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.  
 Letrado: Sr. Vahi Serrano, Adelardo.  
 Contra: Don Luis García Pestaña.